

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 8 de Noviembre de 1991	Correo A. P. - tino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
EDICION DE 21 PAGINAS			Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335
Nº. 13.803	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador		DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780
Tirada de 400 ejemplares	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno		Salta - 4400
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veintefial	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 1503 del 24-10-91 — Plan de estudios del Curso Piloto Comercial de Primera Clase Avión.	3238
M.S.P. Nº 1508 del 24-10-91 — Reunión Argentino-Boliviana sobre el Cólera, Paludismo, Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis: Interés provincial.	3239

	Pág.
M.E. Nº 1509 del 24-10-91 — Designación en el cargo de Secretario de Estado de Cultura de la Provincia.	3239
M.E. Nº 1510 del 24-10-91 — Proyectos de Innovación Educativa para escuelas primarias productivas.	3240
M.E. Nº 1511 del 24-10-91 — Designa Asesor Técnico-Contable Ministerio de Educación.	3240
M.E. Nº 1518 del 24-10-91 — Aceptación de donación.	3241

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.C. Nº 1502 del 24-10-91 — Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico: Designa profesor.	3241
M.E. Nº 1504 del 24-10-91 — Afectación de personal. Prórroga.	3241
M.S.P. Nº 1505 del 24-10-91 — Establecimiento de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal.	3241
M.S.P. Nº 1506 del 24-10-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal.	3242
M.S.P. Nº 1507 del 24-10-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal.	3242
M.E. Nº 1512 del 24-10-91 — Horario extraordinario.	3243
M.E. Nº 1513 del 24-10-91 — Modifica decreto Nº 1069/88. Reconocimientos de servicios.	3243

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. Nº 247-D del 28-10-91 — Aceptación de renunciaciones.	3243
M.S.P. Nº 248-D del 28-10-91 — Aceptación de renunciaciones.	3243
M.S.P. Nº 249-D del 28-10-91 — Beneficios jubilatorios.	3243
M.S.P. Nº 250-D del 28-10-91 — Aceptación de renunciaciones.	3243
M.S.P. Nº 251-D del 28-10-91 — Beneficios jubilatorios.	3243
M.S.P. Nº 252-D del 28-10-91 — Aceptación de renunciaciones.	3243
M.S.P. Nº 253-D del 28-10-91 — Aceptación de renunciaciones.	3244
M.S.P. Nº 254-D del 28-10-91 — Aceptación de renunciaciones.	3244
M.S.P. Nº 255-D del 28-10-91 — Beneficios jubilatorios.	3244
M.S.P. Nº 256-D del 28-10-91 — Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva.	3244
M.S.P. Nº 257-D del 28-10-91 — Beneficios jubilatorios.	3244

RESOLUCIONES

Nº 86088 — Dirección General de Rentas. Nº 42.	3244
Nº 86087 — Dirección General de Rentas. Nº 41.	3245
Nº 86097 — Dirección de Seguridad Social. Nº 473.	3245

EDICTO DE MINA

Nº 86083 — Eduardo Espisua. Expte. Nº 13.890.	3246
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 86100 — Secretaría General de la Gobernación. Nº 2/91.	3246
Nº 86065 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 038/91.	3246
Nº 86026 — Agua y Energía Eléctrica. Nº 037/91.	3246

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 86070 — Gas del Estado. Nº 5.072.	3246
Nº 86069 — Gas del Estado. Nº 5.073.	3247

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 86020 — Antonio Rodó e Inés Pivotti de Rodó. Expte. Nº 34-21.226/71.	3247
Nº 85949 — Lucrecia Argentina Valdez.	3247

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

Nº 86096 — Sergio Enrique Fernández.	3248
---	------

	Pág.
Nº 86095 — Felipe Viveros.	3248
Nº 86094 — Jorge Antonio Rebollosa Medina.	3248
Nº 86093 — José Manuel Figueroa.	3248
Nº 86092 — Hugo Facundo Maldonado.	3248
Nº 86091 — Rolando Angel Vega.	3249
Nº 86090 — Esteban López.	3249

SUCESORIOS

Nº 86085 — Rech, Anselmo Osdelmar. Expte. Nº B-21.591/91.	3249
Nº 86081 — Adamo, María Isabel. Expte. Nº B-21.761/91.	3249
Nº 86075 — Américo Paiva. Expte. Nº B-20030/91.	3249
Nº 86064 — Fabrezi, Jorge Arturo, Expte. Nº B-21.299/91.	3249
Nº 86063 — Santillán, Víctor, Expte. Nº B-08.006/89.	3249
Nº 86061 — Herrera de Ovejero, Isolina del Carmen, Expte. Nº B-22.067/91.	3250
Nº 86058 — Escobar, Juana Asunción, Expte. Nº B-22.074.	3250
Nº 86048 — Rillo, Alberto, Expte. Nº 2-B-21.434/91.	3250

REMATES JUDICIALES

Nº 86098 — Por Julio C. Herrera. Juicio Expte. B-19.515/91.	3250
Nº 86079 — Por Ernesto V. Solá. Juicio Expte. Nº A-03260/91.	3250
Nº 86078 — Por Carlos Arturo Curá —Orán—. Juicio Expte. Nº 114/91.	3251

EDICTOS JUDICIALES

Nº 86089 — Daniel Antonio López Cortez.	3251
Nº 86080 — Mercedes Eustaquia Fernández.	3251
Nº 86053 — Beatriz Mercedes Mendoza.	3251

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 86084 — Sarkirian, Carlos Marcos.	3251
---	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 86086 — Distribuidora Río Juramento S.R.L.	3252
--	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 86074 — Río Bermejo S.A.A.I.	3252
Nº 86073 — Río Bermejo S.A.A.I.	3254
Nº 86072 — Río Bermejo S.A.A.I.	3254

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 86099 — Centro Vecinal Barrio San Francisco —Limache—, para el día 22-11-91.	3255
--	------

RECAUDACION

Nº 86101 — Del día 7-11-91.	3255
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1503

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-173/91.

VISTO las presentes actuaciones, mediante

las cuales, el señor Director de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil, solicita la modificación del artículo 1º del Decreto Nº 540/80; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo aprueba los planes de estudios del curso Piloto Comercial de Primera Clase Avión a partir del año lectivo 1981 dictado en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil;

Que la citada escuela presenta la nueva redacción del citado artículo, siendo necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase, a partir de la fecha del presente instrumento, la modificación realizada en el plan de estudios del curso Piloto Comercial de Primera Clase Avión, dictado en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico de la Dirección Provincial de Aviación Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Curso: Piloto Comercial de Primera Clase Avión.

Nivel: Superior

Condiciones de ingreso:

- 1º) Tener 21 años de edad cumplidos al finalizar el curso teórico, como mínimo.
- 2º) Poseer estudios secundarios completos y aprobados o certificados de Técnico Aeronáutico.
- 3º) Ser titular de la licencia de Piloto Comercial de Avión con habilitación de vuelo por instrumentos, con 650 horas de vuelo como piloto al mando como mínimo.

Título que otorga: Piloto Comercial de Primera Clase Avión.

Condición de alumnos: Regulares.

Régimen: Cuatrimestral.

Duración: Quince (15) semanas.

Asignaturas	Horas Seman.
Aerodinámica de Alta Velocidad	4 (cuatro)
Código Aeronáutico	2 (dos)
Despacho y Performance	5 (cinco)
Instrumentos	2 (dos)
Meteorología Aplicada	4 (cuatro)
Navegación Aéreas y Radioayudas	4 (cuatro)
Primeros Auxilios	1 (una)
Reglamento de Vuelo y Servicio de Tránsito Aéreo	4 (cuatro)
Turbinas y Turbohélices	4 (cuatro)
Prevención de Accidentes de Aviación Adiestrador Terrestre (15 horas por alumno)	1 (una)
TOTAL	31 (treinta y uno)

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de organización 13 - Dirección Provincial de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y fir-

mado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón (I).

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1508

Ministerio de Salud Pública

VISTO el expediente Nº 20.969/91 - Código 121, por el cual se gestiona se declare de interés provincial a la Reunión Argentina Boliviana sobre el Cólera, Paludismo, Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis, que se llevará a cabo en la ciudad de Tartagal, el día 31 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la citada reunión tiene como objetivo tratar con las autoridades del vecino país dichas problemáticas comunes de carácter socio sanitario, con la finalidad de lograr un eficiente control epidemiológico.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por la Dirección General de Medicina Social y del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárese de interés provincial a la Reunión Argentina Boliviana sobre el Cólera, Paludismo, Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis, que se llevará a cabo en la ciudad de Tartagal, el día 31 de octubre de 1991.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Balut - Nanni - Almirón.

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1509

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 1453/91, por el que se aprueba la estructura integral del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se conforma con nivel estructural de Secretaría de Estado de Cultura, a la ex-Dirección General de Cultura;

Que por Decreto Nº 2477/85, se designó al profesor Eduardo Moisés Ashur, como Director General de Cultura;

Que, producido el cambio estructural referido supra, corresponde adecuar la designación del titular de la ex-Dirección General de Cultura, al nuevo nivel;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al profesor Eduar-do Moisés Ashur, clase 1943, M.I. Nº 8.164.880, en el cargo de Secretario de Estado de Cultura de la Provincia, a partir del 17 de octubre de 1991 y por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta -
Almirón.**

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1510

Ministerio de Educación

VISTO la Resolución Ministerial Nº 284/90, por la que se dispone la puesta en ejecución de proyectos sobre implementación de las escuelas primarias productivas, proyecto PALLAY; y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas del proyecto PALLAY se enmarcan en la concepción de educación y trabajo que sustenta la Constitución de la Provincia;

Que dentro de la política de articulación de educación y trabajo existen experiencias concretadas por el Consejo General de Educación;

Que actuar con la necesaria cohesión y coherencia en la implementación de la política educacional, supone unificar criterios socio-políticos, antropológicos, psicopedagógicos y administrativos, para articular programas y/o proyectos educativos que promuevan procesos de desarrollo social y respondan a requerimientos regionales;

Que es necesario concretar la orientación, seguimiento y evaluación de acciones con similares propósitos a fin de racionalizar el uso de recursos humanos y materiales, como estrategia para garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones en ejecución;

Que el Consejo General de Educación cuenta con equipos técnicos idóneos para la organización, seguimiento, evaluación y extensión de los proyectos.

Que según lo establece la Constitución de la Provincia en su artículo Nº 49 "La gestión administrativa y técnica de la educación inicial y primaria" compete al Consejo General de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los proyectos de Innovación Educativas para Escuelas Primarias Productivas, contenidas en Resolución Ministerial Nº 284/90, pasarán a partir de la fecha del presente Decreto a depender administrativa y técnicamente del Consejo General de Educación.

Art. 2º — Podrá asignarse el carácter de Escuela Productiva a otros establecimientos que generen o propongan proyectos o acciones de educación y trabajo, vinculados a la producción regional y que se encuadren en las normativas que al efecto dicte el Consejo General de Educación.

Art. 3º — El Consejo General de Educación deberá determinar por Resolución, en un plazo no mayor de treinta días, las normas que regulen el funcionamiento de las unidades educativas incorporadas o a incorporarse al proyecto PALLAY.

Art. 4º — Los proyectos promoverán la participación comunitaria en la propuesta de acciones, en la toma de decisiones y el control de gestión, tendiendo a lograr el autofinanciamiento de los proyectos y el desarrollo de la comunidad educativa a partir de los emprendimientos productivos.

Art. 5º — El proyecto PALLAY contemplará acciones de asistencia a la comunidad en el marco de la educación no formal.

Art. 6º — El PALLAY se articulará, en los aspectos administrativos y de organización con otros proyectos que en el contexto de la Regionalización Educativa, se encuentran en ejecución en el Consejo General de Educación.

Art. 7º — Podrán incorporarse, a las unidades educativas del proyecto PALLAY personal para la capacitación laboral con idoneidad reconocida por la práctica laboral concreta, aunque no tuviere título docente.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta -
Almirón.**

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1511

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 47-7019/91, por el que se gestiona la designación de los Sres. Páez, Marcelino; Díaz Torino, Eduardo y Arjona, Silvia Noemí, en el ámbito del Ministerio de Educación, y bajo el régimen de Establecimiento de Apoyo consagrado por Decreto Nº 242/91;

CONSIDERANDO:

Que estrictas necesidades de servicio motivan el trámite incoado;

Que las designaciones gestionadas se encuentran comprendidas en las disposiciones del ar-

título 44, puntos 2 y 3 del párrafo 2 (ámbito) del Decreto Nº 242/91;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente Decreto, y de conformidad, con las disposiciones del artículo 44 —Estamento de Apoyo— del Decreto Nº 242/91, designase a los Sres. Páez, Marcelino, L.E. Nº 7.083.034, Contador Público Nacional, para desempeñarse como Asesor Técnico-Contable del Ministerio de Educación, con una retribución equivalente al 80% de la remuneración del Sub-Secretario de Estado.

Art. 2º — Con vigencia al 12-9-91 y en el marco de lo prescripto en artículo 44, punto 3 del párrafo 2 (ámbito), designase a los Sres. Díaz Torino, Eduardo D.N.I. Nº 5.076.869, Perito Mercantil, y Arjona, Silvia Noemí, D.N.I. Nº 18.230.881 Perito Mercantil, para desempeñarse en el Ministerio de Educación, con una retribución equivalente al 40% de la remuneración del Sub-Secretario de Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1518

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/19-05228/91

VISTO el acta celebrada en fecha 15-10-91, con motivo de la entrega por parte de Italconsult S.p.A., en representación del gobierno de Italia, de maquinarias agrícolas a la Subsecretaría de Estado de la Producción, en el marco del acuerdo firmado entre los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores Italiano y los representantes del Gobierno de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos elementos corresponden a una primera entrega de la contraparte italiana por la segunda etapa del Proyecto de Desarrollo Integral Agrícola, Forestal y Agroindustrial La Quena-Morillo, en carácter de donación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación del gobierno de Italia, en el marco del acuerdo firmado entre los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país y los representantes del gobierno de la provincia de Salta, de las maquinarias agrícolas que figurarán en el anexo I.

Art. 2º — Aféctase el referido equipamiento a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, quien destinará los mismos a la atención de los campos experimentales y demostradores Cacique Tolok (Pluma de Pato) y Laka Honat (Embarcación).

Art. 3º — La Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables deberá inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes citados, conforme a las normas vigentes, con la comunicación pertinente a Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1502 24-10-91 - Expte. Nº 31-192/91.

Artículo 1º — Designase en carácter de suplente, a la profesora Silvia Alejandra Torezani, D.N.I. Nº 18.157.362, en la asignatura inglés en el curso y horas semanales que seguidamente se detalla, dictada en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dependiente de la Dirección Provincial de la Aviación Civil, a partir del día 5 de agosto del presente año:

Curso: 3º Año Mecánico Mantenimiento de Aeronaves: 2 (dos) horas semanales.

Curso: 3 Año Mecánico de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves: 2 (dos) horas semanales.

Atr. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de organización 13 - Dirección Provincial de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1504 - 24-10-91 - Expte. Nº 01-58.400/91.

Artículo 1º — Prorrógase por el término de 6 (seis) meses a partir del 2 de octubre de 1991, la afectación a la Cámara de Diputados, del señor Jorge Eduardo Quinteros - legajo Nº 260/0 - L.E. Nº 8.162.395 - Nivel 13 de la Contaduría General de la Provincia, cuya última prórroga fue autorizada por Decreto Nº 402/91 y su rectificatorio Decreto Nº 854/91.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1505 - 24-10-91 - Expediente Nº 20959/91 - Cód. 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las dispo-

siones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente, al personal que seguidamente se consigna en la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado:

Liliana Elizabet Bordón, D.N.I. Nº 20.327.666, en el agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, como enfermera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Elvira de los Angeles Valconté, D.N.I. Nº 22.487.382, en el agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, como enfermera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Rubén Napoleón Morales, D.N.I. Nº 20.615.018 en el agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, como enfermero, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

José Alejandro Vázquez, D.N.I. Nº 12.553.359, en el agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, como enfermero, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el artículo anterior, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 6422 (t.o.) al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por el director o jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6422.

Art. 3º — Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 6, Unidad de organización 02, la cobertura de los cargos de estructura vacante en el marco del Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El personal consignado en el artículo 1º del presente decreto, con igual vigencia percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por Decreto Nº 772/87.

Art. 5º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de organización 02, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1506 - 24-10-91 - Expedientes Nºs. 8124/91 (corresponde 1), 14935/90 y 14940/90 - Código 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto, en el establecimiento asistencial, puesto sanitario y área operativa, detallados en el mismo, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el precitado Anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6422 (t.o.) al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6422.

Art. 3º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por Decreto Nº 772/87.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidades de organización 11 y 43, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1507 - 24-10-91 - Expte. Nº 20971/91 - Código 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a planta permanente, a las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el citado Anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por el director o jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación de los agentes, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6422.

Art. 3º — Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 6, Unidades de organización varias, la cobertura del cargo de estructura vacante en el marco del Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por Decreto Nº 772/87.

Art. 5º — El monto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidades de organización varias, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1512 - 24-10-91 - Expte. Nº 11-24.805/89 y Cde. 1.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario a favor del señor Victor Waldo López, L.E. Nº 7.250.022 por su desempeño como chofer del señor Ministro de Economía y en concepto de excedente de horas extras cumplidas desde el 1-4-84 al 1-3-91.

Art. 2º — El monto resultante de dicho reconocimiento, se hará efectivo en tres (3) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de octubre y serán abonadas en la misma fecha que los haberes del personal en actividad del Ministerio de Economía.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de organización 01 - Ministerio de Economía del presupuesto ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1513 - 24-10-91 - Expedientes C 34-149.237/90 Cde. 2); 34-149.237/88 Original, 34-151.378/88; 34-148.501/91 Cde. y 34-148.501/87.

Artículo 1º — Revóquense las Resoluciones Nºs. 3161 de fecha 8 de octubre de 1990 y 3297 de fecha 3 de diciembre de 1990, emitidas por la Administración General de Aguas de Salta, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Modifíquese, el Decreto Nº 1069 de fecha 28 de junio de 1988, dejando establecido que el período de servicios reconocido al señor Andrés Avelino Pichotti, es desde el día 20 de abril de 1976 al 27 de marzo de 1984.

Art. 3º — Amplíase el Decreto Nº 1069/88 en el sentido de que dicho reconocimiento de servicios, a favor del mencionado agente, lo es con encuadre en el artículo 5º de la Ley 6413 a los efectos jubilatorios, de la licencia y antigüedad.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 247-D - 28-10-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 9 de enero de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora María Eugenia Morales de Chuchuy D.N.I. Nº 11.943.500, legajo Nº 72.486, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médica de la Dirección de Reconocimientos Médicos, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 248-D - 28-10-91.

Artículo 1º — Con vigencia, al 1 de febrero de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Miguel Angel Juárez, D.N.I. Nº 16.489.432, legajo Nº 14.780, al cargo de agru-

pamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico del Hospital "Dr. J. A. Fernández" de Molinos, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 249-D - 28-10-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 20 de marzo de 1991, aceptar la renuncia presentada por el señor Leonardo Claudino Cardozo, D.N.I. Nº 3.955.287, legajo Nº 55502, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría I, enfermero del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de dedicación exclusiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 250-D - 28/10/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 20 de marzo de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente María Cristina Bequi de Bustos, D.N.I. Nº 13.347.747, legajo Nº 12.108, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría C, enfermera del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 251-D - 28/10/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Cristina Damiana Zepa de Díaz, L.C. Nº 9.486.416, legajo Nº 55.454, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría L, enfermera del hospital "San Roque", de Embarcación, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 252-D - 28/10/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora Graciela del Valle Selis, D.N.I. Nº 12.318.441, legajo Nº 09.129, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, bioquímica del hospital "Santa Teresa", de El Tala, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 253-D - 28/10/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Carlos Luis Varangot Outes, D.N.I. Nº 11.538.915, legajo Nº 14.902, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 254-D - 28/10/91 - Expediente Nº 24.016/91 - Código 78.-

Artículo 1º — Con la vigencia que en cada caso se indica, aceptar la renuncia presentada por los agentes que a continuación se consignan, dependientes del hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, por razones de índole particular:

Magnolia Abán, D.N.I. Nº 13.785.029, legajo Nº 11.476, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría B, enfermera, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, a partir del 11 de abril de 1991.

Edgardo Pulciano López, D.N.I. Nº 11.102.366, legajo Nº 54.823, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, auxiliar administrativo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 1º de mayo de 1991.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 255-D - 28/10/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de julio de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Reynaldo Raúl Volmaro, D.N.I. número 6.414.948, legajo Nº 23.932, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría K, supervisor médico B de la Dirección de Contrataciones, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como supervisor médico B de la Dirección de Contrataciones, otorgadas al doctor Reynaldo Raúl Volmaro, legajo Nº 23.932, por resolución ministerial Nº 2.691/90.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 256-D - 28/10/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de agosto de 1991, dejar sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por resolución Nº 615-D/87 del Ministerio de Bienestar Social, a la señorita Marta Julia Jiménez, legajo Nº 56.487, licenciada en nutrición de la Dirección Programas de Salud, dejando estable-

cido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 257-D - 28/10/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente María Lucía Gómez de Gudiño, D.N.I. Nº 9.481.155, legajo Nº 7.138, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría L, Jefa Sección Secretaría Administrativa del Departamento Centro Antirrábico de la Dirección de Epidemiología, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Sección Secretaría Administrativa del Departamento Centro Antirrábico de la Dirección de Epidemiología, otorgadas por resolución ministerial Nº 1.339, de fecha 22 de agosto de 1988, a la agente María Lucía Gómez de Gudiño, legajo Nº 7.138.

Art. 3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 1.518. 1.506, 1.507/91, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición

RESOLUCIONES

O.P. Nº 86.088 R. s/c. Nº 5.726

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA

Salta, 24 de octubre de 1991

RESOLUCION GENERAL Nº 42.-

VISTO:

La Ley Nº 6.641/91; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se establece una reducción del orden del 35% sobre el importe liquidado conforme a la Ley Nº 6.611 del Impuesto Inmobiliario Rural, Ejercicio 1990 y 1991;

Que por lo tanto, por los Departamentos competentes, resulta necesario reliquidar el monto del impuesto por los períodos citados;

Que encontrándose pendiente de pago la 4ª cuota del ejercicio fiscal 1990 del Impuesto Inmobiliario Rural, resulta procedente, habida cuenta del recálculo de valores, se fije un nuevo vencimiento para la misma;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Prorrogar el vencimiento de la 4ª cuota

del Impuesto Inmobiliario Rural, ejercicio 1990, para el 29 de noviembre de 1991.

2º) — Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

3º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Ricardo Alberto Cardozo, Jefe Dto. Auditoría Interna, Dirección General de Rentas, a cargo Dirección General s/Rest. Int. Nº 120/91.
Sin cargo.- e) 08/11/91

O. P. Nº 86087. R. s/c. Nº 5726

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA

Salta, 14 de octubre de 1991

RESOLUCION GENERAL Nº 41.-

VISTO:

Que por Resolución General Nº 36/91 se estableció como fecha de vencimiento el 4-10-91 para la 2ª cuota Impuesto Inmobiliario Rural 1991; y,

CONSIDERANDO:

Que surgieron inconvenientes en la entrega de las boletas respectivas, por lo que la Receptoría de Rosario de Lerma no pudo dar cumplimiento a la distribución de las mismas;

Que por tal razón resulta atendible conceder una prórroga en la fecha de vencimiento prevista para el 04/10/91, a los contribuyentes del lugar, a fin de que se de cumplimiento a dicha obligación en tiempo y forma,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Considerar ingresado en término hasta el 23 de octubre de 1991 el vencimiento de la 2ª cuota del Impuesto Inmobiliario Rural 1991, del departamento Rosario de Lerma, localidad 11

2º) — Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

3º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Ricardo Alberto Cardozo, Jefe Dto. Auditoría Interna, Dirección General de Rentas, a cargo Dirección General s/Rest. Int. Nº 120/91.
Sin cargo.- e) 08/11/91

O.P. Nº 86.097 F. Nº 57.275

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Salta, 12 de setiembre de 1991

RESOLUCION GENERAL Nº 473 - D.S.S.

VISTO:

El artículo 12 de la Ley Nº 6.188, mediante el cual se establecen las sanciones aplicables para los afiliados al Departamento de Seguridad Social por incumplimiento de las obligaciones que les alcanzan;

Que de acuerdo al artículo 31 corresponde al Directorio la reglamentación de los servicios y resolver sobre la aplicación de sanciones a que se refiere el artículo 12 de la citada ley;

Que mediante Resolución General Nº 213 - D.S.S. se estableció un régimen de suspensión en el goce de los servicios a los afiliados que registran atrasos en el pago de las cuotas por servicios sociales y asistenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al estudio efectuado de afiliados sancionados en el Régimen del Servicio Previsional por imperio del artículo 68 de la Ley Nº 6.188, se observa un importante número de estos, que registran afiliación voluntaria al Régimen de Servicios Sociales, y usan normalmente sus servicios;

Que ello pone de manifiesto que tales afiliados prescinden de efectuar el aporte obligatorio por ley al Régimen de Servicios Previsionales, cuya afiliación y aportes es obligatoria, y que posibilita su afiliación voluntaria al Régimen de Servicios Sociales, y por tanto, sin cumplir su obligación principal, gozan de cobertura sin embargo en las contingencias por razones de salud;

Que ello se opone al deber de solidaridad para con el resto de los matriculados que aportan normalmente afectando el patrimonio de la institución;

Que en consecuencia debiera completarse el régimen de sanciones, habida cuenta de las facultades y obligaciones del Directorio del Departamento, observando todas las circunstancias punibles;

Por todo ello,

El Directorio del Departamento de Seguridad Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Los afiliados al Régimen de Servicios Previsionales que hayan optado por la afiliación voluntaria al Régimen de Servicios Sociales y Asistenciales y registren un atraso superior a los noventa (90) días corridos en el pago de sus aportes u obligaciones con el Departamento, por cualquier concepto, serán suspendidos en el goce de todos los servicios que administra el Departamento.

Art. 2º — La suspensión se efectivizará luego de observado los recaudos que establece el apartado d) del artículo 12 de la Ley Nº 6.188, salvo que la misma se produzca por atraso en el pago de los aportes al Régimen de Servicios Sociales y Asistenciales, en cuyo caso la misma operará en forma automática.

Art. 3º — Efectuada la suspensión, todas las contingencias que se produzcan mientras dure la misma no serán cubiertas por el Departamento.

Art. 4º — Para volver a requerir los servicios sociales y asistenciales el afiliado debe regularizar su deuda, abonando las cuotas que adeudaba hasta el momento de la suspensión, las que se ajustarán según lo normado por Resolución General Nº 112 - D.S.S.

Art. 5º — Cuando el afiliado registre tres (3) o más suspensiones en los servicios por atraso en los pagos, se aplicará en cada caso, al rehabilitarse los mismos, un período de carencia con pago de aportes de treinta (30) días corridos para todo el grupo familiar afiliado.

Art. 6º — Establecer que excepcionalmente y por el corriente año 1991, la sanción fijada en

el artículo 1º para deudas por servicios previsionales, se aplicará a aquellos afiliados que al día 31 de octubre de 1991 registren sanción por aplicación del artículo 68 de la Ley Nº 6.188 por los años 1989 y 1990 y no hayan abonado un mínimo de seis (6) meses de aporte del corriente año

Art. 7º — Derógase la Resolución General Nº 213 - D.S.S. del 1 de junio de 1985.

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 9º — Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

Cra. Graciela Gavenda
Secretaria

Cr. Francisco Iacuzzi
Presidente

Imp. \$ 490.000

e) 08/11/91

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 86.083

F. Nº 57.264

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Eduardo Espisua, el 24 de noviembre de 1989, por Expte. Nº 13.890, ha solicitado en el Dpto. Santa Victoria, permiso para catear una superficie de 10.000 has., la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el cerro Fundición se mide 2.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto auxiliar (P.A.), luego se mide 1.500 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 6.700 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 7.500 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 800 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 3, luego se mide 500 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 4, luego se mide 5.900 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 5, y finalmente se mide 7.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 4.752 has., la que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. - Salta, 25 de octubre de 1991.- Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria (I).

Imp. \$ 345.000

e) 8 y 21-11-91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 86.100

F. Nº 57.279

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Llámanse a Licitación Pública Nº 2, a realizarse el día 25 de noviembre de 1991 o día subsiguiente si este fuera feriado, a horas once, para la contratación de servicio de limpieza con destino al Aeropuerto Internacional Salta "El Aybal" - Dirección Provincial de Aviación Civil, por el término de tres (3) años. Precio del pliego: \$ 550.000 (Austresales quinientos cincuenta mil) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en

el Departamento Contable de la Gobernación - Centro Cívico "Grand Bourg" - 4400 - Salta.

La Dirección General

Imp. \$ 420.000

e) 08 y 11/11/91

O. P. Nº 86065

F. Nº 57233

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. SUB ADMINISTRACION REGIONAL ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 038/91

Expediente Nº 230/91.

Objeto: Repuestos para interruptor de baja tensión marca EMA tipo Z-500 y contactor marca Stromberg para la Central Térmica Güemes.

Consulta de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, días hábiles en horario de 8:00 a 12:00, Tel. 087-219138 ó 310841.

Valor del pliego: Austresales ciento ochenta y dos mil (\$ 182.000).

Lugar y presentación ofertas y apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367 - Salta, C.P. 4400 - Capital.

Apertura: Día 10-12-91 - Horas: 12:00.

Imp. \$ 1.680.000

e) 6 al 15-11-91

O. P. Nº 86026

F. Nº 57171

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Sociedad del Estado

Subadministración Regional Zona Norte

Lic. Púb. Nº 037/91 - Expte. Nº 226/91

Objeto: Adquisición de 1.000 Tn. sal industrial a granel con un contenido de cloruro de sodio en base seca de 96-98% y con un máximo de 1,5% de sólidos insolubles. Destinado para la Central Térmica Güemes (General Güemes - Salta).

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, días hábiles en horario de 8.00 a 12.00 horas. Tel. 087 - 219138 - 310841.

Valor del Pliego: Austresales un millón trescientos sesenta y cinco mil (\$ 1.365.000).

Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, Salta, C.P. 4400, Capital.

Apertura: Día 29-11-91, horas 11.00.

Imp. \$ 1.680.000.-

e) 4 al 13-11-91

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 86070

F. Nº 7112

GAS DEL ESTADO

LICITACION PRIVADA SGC/SAL Nº 5.072

Objeto: (Construcción defensa de piedra encanastada en arroyo Saucelito - Dpto. Lib. Gral. San Martín - Pcia. de Jujuy).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de

Compras, España Nº 763, Salta, de 8,30 a 12 30 horas.

Valor del pliego: **₳ 2.625.000.**

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

13 de noviembre de 1991 - 10,00 horas.

Valor al cobro **₳ 420.000.** e) 7 y 8-11-91

O. P. Nº 86069 F. Nº 7112

GAS DEL ESTADO

LICITACION PRIVADA SGC/SAL Nº 5.073

Objeto: (Prolongación de ByPass de diámetro 4" en Casoducto Cobos-Campo Santo - Dpto. Gral. Güemes, Pcia. de Salta, en cruce con río Mojotoro).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 7.30 a 12 30 horas.

Valor del pliego: **₳ 350.000.**

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Valor al cobro **₳ 420.000.** e) 7 y 8-11-91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 86020 F. Nº 57161

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Antonio Rodó e Inés Pivotti de Rodó, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble identificado Finca San Miguel, Catastro Nº 952 del Departamento Cachi, de acuerdo al siguiente detalle:

Con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 200 Has., con una dotación de 17,32 lts/seg. a derivar del río Trancas margen izquierda mediante la acequia del mismo nombre y con una dotación de 87,67 lts./seg. a derivar del río Arcas, margen derecha de los que 49,87 lts./seg. son conducidos por la acequia El Sunchal y 37,8 lts./seg. por la acequia Del Medio.

Con carácter temporal permanente la superficie de 210 Has. con una dotación de 110,25 lts./seg. a derivar del río Arcas margen derecha de la que mediante la acequia El Sunchal conducirán 52,5 lts./seg., por la acequia Del Medio 40 95 lts./seg. y por la acequia Del Bajo 16,8 lts./seg.

En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales de los ríos mencionados, para ambas concesiones.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 22 de octubre de 1991.

Agrón. Aldo Sergio Arzelán

a/c. Dpto. Explotación Riego D.H. - A.G.A.S.

Imp **₳ 1.700.000.-** e) 4 al 15-11-91

O. P. Nº 85949 F. Nº 57086

Ref.: Expte. Nº 34-164.629/91

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señorita Lucrecia Argentina Valdez, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 4775/69 al señor Miguel Yunissi para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad la superficie de 43,4644 Has. en el inmueble Catastro Nº 587 del Departamento de Rosario de Lerma.

La señorita Lucrecia Argentina Valdez pretende una dotación de 5,48 lt./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por la acequia Olmos, para irrigar 10,4481 Has. de su propiedad identificada como Catastro Nº 7725-Fracción "A" de Finca Las Lomitas del Departamento de Rosario de Lerma.

Además, solicita reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del Decreto Nº 9276/65 y con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 15,0519 Has. de la misma propiedad con una dotación de 7,90 lt./seg. a derivar del mismo río y acequia. En época de estiaje las dotaciones de ambas concesiones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposición es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por los derechos que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes citado. Administración Gral de Aguas de Salta, 10 de octubre de 1991. Agrón. Aldo Sergio Arzelán, a/c Dpto. Explotación Riego D.H. - A.G.A.S.

Imp. **₳ 1.700.000** e) 29-10 al 11-11-91

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. Nº 86.096 R. s/c. Nº 5.734

“Salta, 26 de setiembre de 1991. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal Falla: I.- Condenando a Sergio Enrique Fernández alias “Arma” de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de seis años y seis meses de prisión, acc. legales y costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de robo calificado en despoblado y en banda, robo calificado por el uso de arma y hurto calificado por escalamiento, todo en concurso real (arts. 166 inc. 2º, 2do. sup., 166 inc. 2º 1er. sup., 163 inc. 4º, 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la cárcel penitenciaria local. II.- Absolviendo a Sergio Enrique Fernández de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de resistencia a la autoridad, en concurso ideal con lesiones leves, por la cual venía requerido en la causa originaria 31.187/90 del Juzgado de Instruc. Formal 2da. Nom., por aplicación del beneficio de la duda (art. 4º del C.P.P.). III.- Condenando a Mario Sergio Herrera alias “Chori” de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años de prisión, acces. legales y costas, por resultar co-autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma (arts. 166 inc. 2º 1er. sup., 12, 29 inc. 3º, 40, 41 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la cárcel penitenciaria local. IV. Absolviendo a Mario Sergio Herrera de las condiciones personales obrantes en autos, del delito de robo calificado con arma en banda y en despoblado por el cual venía requerido en expte. originario 31.137/90 del Juzg. Instruc. Formal 2da. Nom., por aplicación del principio de la duda (art. 4º del C.P.P.). V.- Declarando responsable al menor Jorge Alberto Aguilera, alias “Chino” de las demás condiciones personales obrantes en autos, de los delitos de robo calificado en despoblado y en banda, robo calificado por el uso de arma, en calidad de co-autor (arts. 166 inc. 2º, 1er. y 2do. sups., 45, 29 inc. 3º, 55, 40, 41 del C.P.), todo en concurso real, en razón de la minoría de edad al momento de cometerse los hechos y de conformidad a lo que establece el art. 2º de la Ley 22.278, reformada por la Ley 22.803, disponiéndose el envío de la copia de la presente al Juzgado de Menores que por turno corresponda, cuando la presente quedare firme. VI.- Regulando los honorarios profesionales del Dr. Eduardo Herrera en la suma de Australes diez millones (A 10.000.000) por su labor desarrollada en autos y a cargo de su defendido Mario Sergio Herrera. VII.- VIII.- Fdo.: Dres. Carlos Nieva, Héctor Alavila y Jorge A. González Ferreyra, jueces; Escr. Héctor Trindade, secretario”.-

Sin cargo.-

e) 08/11/91

O. P. Nº 86095

R. s/c. Nº 5733

“Salta, 4 de setiembre de 1991. Autos y Vistos: Considerando: La Cámara Primera en lo Criminal: Falla: Iº) Condenando a José Felipe Viveros, de las demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de ocho años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor material y responsable del delito de Homicidio simple (Arts. 79, 40, 41 y 29, inc. 3º, 12, 19 del Cód. Penal), Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. Fdo.: Dres. Carlos Nieva, Jorge A. González Ferreyra, Federico Espinosa. Jueces. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 8-11-91

O. P. Nº 86094

R. s/c. Nº 5732

“Salta, junio 28 de 1991. Autos y Vistos: Considerando: ...La Cámara Primera en lo Criminal: Falla: Iº) Condenarlo a Jorge Antonio Rebollosa Medina, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años Prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de hurtos calificado por escalamiento reiterado (2 hechos), hurto calificado por uso de llave semejante reiterados (2 hechos), y hurtos simples reiterados (3 hechos) todo en concurso real Arts. 163, inc. 4º, 163, inc. 3º, 162, 55, 12, 29, inc. 3º 40 y 41 del Código Penal). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. Dres. Héctor G. Alavila, Carlos Nieva, Jorge A. González Ferreyra, Jueces. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 8-11-91

O P. Nº 86093

R. s/c. Nº 5731

“Salta, setiembre 30, de 1991. Y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Resuelve: I. Unificar las penas impuestas a José Manuel Figueroa de las condiciones personales obrantes en autos, en causa 11.950/89 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Salta, de un año y seis meses de prisión; y en causa 13.661/90 de la Cámara Primera en lo Criminal de Salta, Distrito Judicial del Centro, en dos años y tres meses de prisión, dictándose la pena única de tres años y nueve meses de prisión, accesorios legales y costas (arts. 58 y 27 del C.P.). II. Ordenar por Secretaría se practique el correspondiente Cómputo de Pena. III. Regístrese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Jorge A. González Ferreyra, Angel Longarte (ad hoc): Jueces de Cámara; Escribano: Héctor Trindade, Secretario”.

Sin cargo

e) 8-11-91

O. P. Nº 86092

R. s/c. Nº 5730

“Salta, 23 de setiembre de 1991. Y Vistos. Considerando. La Cámara Segunda en lo Criminal. Resuelve: I. Unificar las condenas impuestas a Hugo Facundo Maldonado por esta Cámara Segunda en lo Criminal de cinco años y ocho meses de prisión, accesorias de ley y costas, por

resultar autor responsable del delito de robo calificado por el uso de armas y en poblado y en banda, en expte. 11.698/88 de fecha 13-12-88, reducida por Conmutación de Penas, Dctos. 2498/88 y 2111/89. en cuatro años un mes y tres días; con la aplicada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 30-07-90, expte. 13.484/90, de tres años de prisión, accesorias legales y costas por co-autor del delito de robo simple; en la pena única de siete años, un mes y tres días por aplicación del Art. 58 del C.P. II. III. Fdo.: Dres. Bernardo A. Ruíz, Angel Longarte, Carlos H. Pucheta; Jueces de Cámara; Dr. César A. Torres Maldonado: Secretario".

Sin cargo e) 8-11-91

O. P. Nº 86091 R. S/c. Nº 5729

"Salta, agosto 21 de 1991. Vista: Considerando: La Cámara Primera en lo Criminal: Resuelve: Iº) Unificar las penas impuestas a Rolando Angel Vega, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en los exptes. números 13.212/88 y 13.240/89 de la Cámara Primera en lo Criminal y 14.542/90 del Juzgado Correccional Nº 1, dictándose en consecuencia la Pena Unica de siete años y dos meses de prisión. IIº)... IIIº). Fdo.: Dres. Jorge A. González Ferreyra, Carlos Nieva, Héctor G. Alavila, Jueces. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo e) 8-11-91

O. P. Nº 86090 R. s/c. Nº 5728

"Salta, 9 de octubre de 1991. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I. Condenando a Esteban López de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de nueve años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de homicidio simple en Concurso real con hurto de ganador mayor en los términos de los arts. 79, 163, inc. 1º, 1er. supuesto, 55, 12, 19, 29, inc. 3º, 40, 41 del C.P. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II. III. IV. Fdo.: Dres. Héctor Alavila, Jorge A. González Ferreyra y Carlos Nieva; Escribano Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo e) 8-11-91

SUCESORIOS

O.P. Nº 86085 F. Nº 57265

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Inés Langou de Figueroa, en los autos caratulados: "Rech, Anselmo Osdelmar s/ Sucesorio", Expte. Nº B-21.591/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por tres (3) días en el diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 29 de octubre de

1991. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. María Inés Langou de Figueroa, Secretaria.

Imp. A 255.000.- e) 8 al 12-11-91

O. P. Nº 86081 F. Nº 57259

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos "Sucesorio de Adamo, María Isabel", Expte. Nº B-21.761/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 31 de octubre de 1991. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez y Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. A 255.000. e) 7 al 11-11-91

O. P. Nº 86075 F. Nº 57246

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Américo Paiva, Expte. Nº B-20030/91, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de este edicto por tres días. Salta, 5 de noviembre de 1991. Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.

Imp. A 255.000. e) 7 al 11-11-91

O. P. Nº 86064 F. Nº 57231

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos: "Fabrezi, Jorge Arturo - Sucesorio. Expte. Nº B-21299/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de octubre de 1991.- Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. A 255.000.- e) 6 al 8-11-91

O. P. Nº 86063 F. Nº 57230

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., en autos Sucesorio de Santillán, Víctor (Fall. 15-9-81) y Santillán, Damacena (Fall. 25-7-88), Expte. Nº B-08.006/89, cita por edictos que se publicarán por tres días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 de mayo de 1990.- Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. A 255.000.- e) 6 al 8-11-91

O. P. Nº 86061 F. Nº 57228

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. y 10ª Nom. en lo C. y C., Secretaria del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos: "Herrera de Ovejero, Isolina del Carmen" - Sucesorio, Expte. Nº B-22.067/91, cita y emplaza a herederos y acreedores, que concurran a hacer valer sus derechos, en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de octubre de 1991. Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 255.000.- e) 6 al 8-11-91

O. P. Nº 86058 F. Nº 57219

La Dra. María Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., en el juicio: "Sucesorio de Escobar, Juana Asunción" Expte. Nº B-22.074, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. Salta, 22 de octubre de 1991. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 6 al 8-11-91

O. P. Nº 86048 F. Nº 57210

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 8ª Nom., en autos: Rillo, Alberto - Sucesorio, Expte. Nº 2-B-21.434/91, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Javier N. Massafra, Secretario. Salta, 17 de octubre de 1991.

Imp. \$ 255.000.- e) 6 al 8-11-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 86098 F. Nº 57277

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

El 87,50 indivisa de los derechos y acciones sobre un inmueble en la calle Gral. Güemes Nº 892 de esta ciudad - Base \$ 92.193.076

El 14 de noviembre de 1991, a las 18 horas, en la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 92.193.076, el equivalente al 87,50 avas partes, de los derechos y acciones que les corresponde a los demandados, como herederos en el juicio sucesorio de don José Casares en expte. Nº 56.720/84 (ver fs. 176 a 181), que se tramita por ante el Juzgado en lo C. y C., 11ª Nom. Se exceptúa de la subasta el 12,50 avas partes que corresponde al señor Ricardo Meconi (antes señor Eduardo Casares) y que no se embargó en autos). El inmueble se encuentra situado en la calle General Güemes Nº 892 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01, sección H, man-

zana 94, parcela 25, matrícula 2.739. Mejoras: (Edificación) cuatro habitaciones, un comedor, una cocina, garaje, dos baños, patio y en el fondo tres habitaciones y un baño. Servicios: agua, luz, gas, etc. Estado de ocupación: Reside en la misma la señora María Guaymás quien manifiesta que lo hace en su condición de casera. Ordena la señora Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 11ª Nom., secretaria a cargo de la doctora María Ana Gálvez de Torán, en el juicio: "Vega, José Antonio vs. Herederos de José Casares; Casares, Luis; Petrachini, Hilda E. Casares de; Casares, Berta G. de; Casares Niz, Mónica A.; Berta Ester, Jorgelina P. y otros. Ejecución de sentencia en expte. Nº A 64.285/85. Expte. Nº B 19.515/91. Señala el 30% en el acto, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: cuatro días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 680.000.- e) 8 al 13-11-91

O. P. Nº 86079 F. Nº 57256

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en Edificio 3, 25 de Mayo Esq. Stgo. del Estero, Salta.

El día 11 de noviembre de 1991 a Hs. 18,00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de Ira. Inst. del Trabajo Nº 5 en autos: "Oficio Ley - Díaz, Ramón del Carmen y otros vs. Viviendas Salta S.A. y otros", Expte. Nº A-03260/91, remataré con base de \$ 70.837.294, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en 25 de Mayo Esq. Sgo. del Estero, Salta, integrado por los catastros que se detallan a continuación: Matrícula 89.115, Sec. H, Parcela 1, U.F.3, Polígono 00-03; Sup. cubierta: 28,54 m2; Polígono 1-03 Sup. cubierta: 37,06 m2. Sup. total U.F. 65,60 m2; Matrícula 89.116, Sec. H, Parcela 1, Manz. 93, U.F. 4; Polígono: 00-04; Sup. total: 28,37 m2. Polígono 1-04: Sup.: 27,88 m2.; Sup. total Unid. Func.: 56,25 m2; Matrícula 89.117, Sec. H, Parcela 1 U.F. 5, Polígono 00-05: Sup.: 53,01 m2; Polígono 01-05: Sup.: 29,00 m2. Sup. total U. Funcional: 82,01 m2. Estado de ocupación: Desocupado. Dependencias: Consta de 2 plantas (planta baja y subsuelo). La planta baja consta de 4 oficinas, con frente de vidrio, una de ellas; baño y toilette privado y otro baño de primera, con toilette privado, sala de espera y living. El subsuelo consta de un salón de medidas irregulares de aprox. 55 m2. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Señala: 30% del precio de compra en el acto del remate; saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Visitas: Para visitar el inmueble, concurrir a las oficinas del suscripto donde será conducido al mismo. Ernesto V. Solá, Martillero Público. 25 de Mayo 322, T.E. 217260, Salta.

Imp. \$ 510.000. e) 7 al 11-11-91

O. P. Nº 86078

F. Nº 57252

Por: **CARLOS ARTURO CURA****JUDICIAL EN ORAN****Dos importantísimos inmuebles.****Ubicación ideal.**

El día 13 de noviembre a Hs. 18,30, en mi oficina de calle 25 de Mayo 242 de Orán, donde estará mi bandera, remataré por las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 63.570.882,60 (australes sesenta y tres millones quinientos setenta mil ochocientos ochenta y dos con sesenta ctvs.), correspondiente \$ 6.457.382,60 a la matrícula 1297 y \$ 57.113.500 a la matrícula 516. Dimensiones y ubicación: Matrícula 1292 Fte. 10,00 m. Fdo. 20,25 m. Límites: N. calle Egües; S. lote 4 "b"; E. lote 5,0. Lote 3. Matrícula 516, Fte. 23,22 m. Fdo. 20,25 m. Límites: N. calle Güemes; S. Lote 2. E. Lote 4,0, calle Rivadavia. Descripción: M. 1297, Lote 4 "a"; Plano 343. Sup. 209 50 m². Libro 25, Folio 167, Asiento 1. M. 516 Lote 3, Plano 267. Sup. 486,45 m². Libro 25, Folio 167, Asiento 1. Estado y ocupación: Matrícula 1297: En regular estado de conservación y ocupado por una familia. Matrícula 516: en regular estado de conservación y ocupada por uno de los herederos. Ordena señor Juez del Trabajo 2da. Nominación Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaria a cargo del Dr. Víctor Raúl Soria en los caratulados: Sucesorio de Dominga Badr o Dominga Bader o Badu. Expte. Nº 114/91. Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Horario de visita, el comercial; para más datos al señor Currá en horario de oficina en 25 de Mayo 242 de Orán. Comisión de ley del 5% a cargo del comprador. Ambos inmuebles constan de dormitorios, cocina, baño y patio trasero. En cuanto al M. 516 tiene en la esquina un salón apto para comercio. El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. En el acto se informará sobre las deudas de Municipalidad, Rentas y A.C.A.S. - Carlos Arturo Currá, Martillero.

Imp. \$ 510.000

e) 7 al 11-11-91

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 86089

R. s/c. Nº 5727

La doctora Marta B. de Aguilar, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Flia, 1ª Nom., Secretaria de la Esc. Teresa Echazú de Aira, Expte. Nº 2B-20.466/91, caratulado Arana, Fredy César, Adopción Plena de la menor Claudia Antonia López, cita y emplaza a Daniel Antonio López Cortez a comparecer a estar a derecho dentro de los nueve (9) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensora Oficial que lo represente. Publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo.: Esc. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 3 y 11-11-91

O. P. Nº 86080

R. s/c. Nº 5725

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, titular del Juzgado de Personas y Familia 1ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda. en Expte. Nº 1-B-19.984/91, caratulado Taritolay, Sixto vs. Fernández, Mercedes Eustaquia - Divorcio Vincular, cita a comparecer a juicio a Mercedes Eustaquia Fernández, a efectos de que haga valer sus derechos en el término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Salta, 27 de setiembre de 1991. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secret.

Sin cargo.-

e) 7 al 11-11-91

O. P. Nº 86053

R. s/c. Nº 5724

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo C. de Personas y Familia, 1ª Nom., en los autos caratulados: Balcedo, Rómulo - Carrillo Vidaurre de Balcedo, Dora s/Adopción plena de la menor María Celeste Mendoza, Expte. Nº 1-B-21.213/91, cita a comparecer a juicio a Beatriz Mercedes Mendoza, a efectos de hacer valer sus derechos en el término de nueve (9) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Fdo.: Dra. Graciela S. de Aranda, Secretaria. Salta, 21 de octubre de 1991.

Sin cargo.-

e) 6 al 8-11-91

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 86084

F. Nº 57263

DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE SALTA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del doctor Miguel Federico Bargallo, Secretaria Nº 21 a cargo del doctor Gerardo Santicchia, en autos "Sarkirian, Carlos Marcos s/ concurso preventivo" ha declarado la apertura del concurso designando síndico a Teófilo F. Meana Alconada, con domicilio en Av. Corrientes 545, piso 8vo., frente, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de crédito y títulos justificativos de los mismos hasta el 8 de noviembre de 1991, fijándose para el 13 de febrero de 1992 a las 10:00 horas, la celebración de la Junta de Acreedores que se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso Capital Federal, oportunidad en que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurren cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 17 de octubre de 1991. Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria Nº 21.

Imp. \$ 425.000.-

e) 8 al 14-11-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 86086 F. Nº 57270

DISTRIBUIDORA RIO JURAMENTO S.R.L.

Primero: Socios: Miguel Bardelian Nasser, argentino, 57 años, L.E. Nº 6.488.318, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle J.M. Leguizamón Nº 366 de esta ciudad y Gerónima Hebe Bozzolo, argentina, divorciada, comerciante, de 65 años, L.C. Nº 0446615, con domicilio en calle Alvarado Nº 305, Dpto. 2 "A", de esta ciudad.

Segundo: Fecha del contrato: 7 de octubre de 1991.

Tercero: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "Distribuidora Río Juramento S.R.L."

Cuarto: Sede Social: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle J.M. Leguizamón Nº 366, Salta.

Quinto: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto comercial, comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, fabricar y realizar operaciones afines y complementarias a la de artículos para el hogar, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Sexto: Plazo de duración: El término de duración de la Sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Séptimo: Capital Social: Suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de $\text{A} 100.000.000$ (australes cien millones) que se divide en 1.000 cuotas de capital de $\text{A} 100.000$ cada una, de la siguiente forma: Miguel Bardelian Nasser 80% o sea 800 cuotas de $\text{A} 100.000$, total $\text{A} 80.000.000$; y Gerónima Hebe Bozzolo 20% o sea 200 cuotas de $\text{A} 100.000$, total $\text{A} 20.000.000$; suscribiendo los dos socios el 100%, integrando en efectivo el 25% o sea $\text{A} 25.000.000$ (australes veinticinco millones) en este acto y el saldo dentro del primer año.

Octavo: Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes invertirán el carácter de Socios Gerentes y tendrán la representación de la Sociedad, obligándola con la firma indistinta de ellos. Podrá nombrarse nuevos gerentes que no sean socios, con las atribuciones que les fije en cada caso, tanto el nombramiento como la fijación de atribuciones requerirán ser aprobados por unanimidad de votos posibles.

Noveno: Fecha cierre de ejercicio: El 30 de setiembre de cada año se parcticará un Balance e Inventario General.

Certifico que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, Salta, 5-11-91. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $\text{A} 340.000.-$

e) 8-11-91

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 86074 F. Nº 57245

RIO BERMEJO SOCIEDAD ANONIMA, AGRARIA E INDUSTRIAL

Acta número treinta y nueve. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, se reunieron en la sede social de la calle Leguizamón Nº 817, los señores accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima, Agraria e Industrial en asamblea extraordinaria, figurando su nómina a folio 26 doble del libro rubricado Nº 1 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, en total nueve accionistas con un capital de dos mil doscientas nueve (2.209) acciones con derecho a voto sobre un total de dos mil doscientas cincuenta (2.250) acciones con dicho derecho, o sea que se encuentra representado el noventa y ocho con dieciocho centésimos por ciento (98,18%) del capital social, lo cual cumple con las exigencias de quórum.

Siendo las nueve horas y quince minutos se dio por iniciada la asamblea, siendo elegido para presidirla el señor ingeniero Axel Emilio Labourt. El señor presidente expuso, en nombre del directorio, los motivos que lo han llevado a citar esta asamblea extraordinaria, de la siguiente manera:

El reciente decreto del Poder Ejecutivo Nacional de crear un nuevo signo monetario denominado "peso" con una equivalencia de 10.000 australes, que entrará en vigor el próximo 1º de enero de 1992 hará prácticamente desaparecer de los registros contables el capital social, el cual quedaría expresado por la irrisoria cifra de \$ 0,0000225, imposible de registrar. Esta circunstancia es extensiva al valor nominal de cada acción actualmente en circulación, el cual quedaría expresado por la cifra de \$ 0,00000001. Al ampliarse el capital social la cantidad de acciones que deberían representarlo sería multimillonaria, haciendo sumamente gravosa su implementación.

Para resolver ambas circunstancias el directorio propone a la asamblea elevar el capital social a la suma de australes 225.000.000 (en el futuro \$ 22.500), y fijar el nuevo valor de la acción en australes 100.000 (en el futuro \$ 10) cada una. Este incremento de capital se juzga oportuno realizarlo mediante la suscripción e integración al contado y en efectivo por los actuales tenedores, respetando sus tenencias, y representarlo por acciones al portador tal cual lo establecen los estatutos sociales y lo permite la actual legislación en la materia. Una vez finalizada la suscripción e integración del nuevo capital, el directorio propone que dada la gravedad y excepcionalidad de la situación que provoca el decreto del P.E.N., recurrir a las facultades otorgadas por el artículo 220 de la ley 19.550 (texto ordenado decreto Nº 841/84), y adquirir las 2.250 acciones actualmente en cir-

culación de valor nominal australes 0,0001 cada una, o sea un total nominal de australes 0,225, procediendo a su cancelación y reduciendo esa fracción de capital de australes 0,225. El pago se efectuaría con parte de las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance general aprobado por la asamblea ordinaria celebrada el 14 de setiembre de 1991. Se propone a la asamblea que se fije como precio de adquisición la suma de australes 10.000 por cada acción, al contado, lo que representa 100.000.000 de veces su valor nominal, y una erogación total de australes 22.500.000.

De las anteriores propuestas surge la necesidad de introducir modificaciones a los estatutos sociales. Por imperio de lo dispuesto en el artículo 386 de la ley 19550 (t.o.) al efectuar modificaciones resulta obligatorio adaptarlos en todo su articulado a la mencionada ley, oportunidad que parece propicia para prorrogar la duración original de la sociedad a 99 años en lugar de los 50 fijados en su fundación, tal como lo propone el proyecto de modificación de estatutos que el directorio puso con anterioridad a disposición de los accionistas.

Acto seguido, y a propuesta de la presidencia, pasóse a considerar el orden del día, que era el siguiente:

Punto 1º) Aumento del capital social y llamado a su suscripción e integración respetando los derechos de los tenedores. Se resolvió aumentar el capital social a la suma de australes 225.000.000, con la facultad de aumentarlo conforme al artículo 188 de la ley 19550 (t.o.), delegando en el directorio la forma y tiempo de emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con facultades respecto al precio y carácter de las mismas, respetando el derecho preferencial de los actuales tenedores. Resultó aprobado por unanimidad.

Punto 2º) Cambio del valor nominal de cada acción ordinaria. Se resolvió fijar en australes 100.000 (en el futuro \$ 10) el valor nominal de cada acción ordinaria. Aprobado por unanimidad.

Punto 3º) Prórroga de la duración de la sociedad. Se resolvió fijar en noventa y nueve (99) años el plazo de duración de la sociedad a partir del 31 de octubre de 1955, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio de Salta. Aprobado por unanimidad.

Punto 4º) Modificación de los artículos cuarto a trigésimo primero de los estatutos sociales, para su adecuación a lo establecido en la ley 19550 (texto ordenado decreto Nº 841/84 y leyes complementarias). Se aprobaron por unanimidad las modificaciones, supresiones y agregados propuestos por el Directorio, quedando en consecuencia redactados de la siguiente forma los nuevos estatutos sociales:

Artículo 1º — Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial.

Art. 2º — La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial, industrial y/o agraria que resuelva su directorio sin limitación alguna.

Art. 3º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero, fijándoles o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no.

Art. 4º — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del 31 de octubre de 1955, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 5º — El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco millones de australes (A 225.000.000), y estará representado por acciones de cien mil australes (A 100.000) cada una, ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción; y/o acciones preferidas las que carecerán de voto salvo en el caso previsto en el artículo 217 ley 19550 (texto ordenado decreto Nº 841/84). El directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas. La forma de los títulos representativos de las acciones se ajustará al artículo 208 ley 19550 (t.o.).

Art. 6º — El capital puede aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones de las características que establece el artículo quinto, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 ley 19550 (t.o.).

Art. 7º — Los títulos representativos de acciones y los certificados previsionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la ley 19550 (t.o.).

Art. 8º — En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 ley 19550 (t.o.).

Art. 9º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio funcionará con más de la mitad de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.

En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de diez millones de australes (A 10.000.000) o su equivalente en títulos valores públicos. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del decreto-ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar pode-

res especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso.

Art. 10. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que designará simultáneamente un suplente.

Art. 11. — Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 ley 19550 (t.o.), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 ley 19550 (t.o.), según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Art. 12. — Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año calendario, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneraciones del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

Art. 13. — Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

Aprobados por unanimidad los estatutos sociales, se continuó con el tratamiento del orden del día, correspondiéndolo al punto 5º.

Punto 5º) Adquisición de acciones ordinarias de valor nominal australes 0,0001, ex-derecho de suscripción, con ganancias realizadas y líquidas, fijando su precio. Se resolvió adquirir las acciones actualmente en circulación, ordinarias nominativas no endosables en su totalidad, de valor nominal australes 0,0001, conforme la facultad que para casos de excepción otorga el artículo 220 ley 19.550 (t.o.), ex-derecho de suscripción, o sea después de vencido el plazo para ejercer el derecho de suscripción que deberá fijarse como resultado de la ampliación de capital resuelta al tratarse el Punto 1 del orden del día, procediendo a su cancelación y a reducir la fracción de capital de australes 0,225.

Esta adquisición se efectuará por aplicación de parte de las utilidades realizadas y líquidas que consigna el balance general aprobado por la asamblea ordinaria celebrada el 15 de setiembre de 1991. Se fija el precio de adquisición en la suma de australes 10.000 por cada acción de valor nominal australes 0,0001, de manera uniforme y al contado. Las acciones cuyos titulares no se hubieren presentado a percibir el valor fijado al cerrarse el primer balance general anual, serán dadas de baja contabilizándose el precio establecido en el pasivo social a favor de dichos titulares.

El punto fue aprobado por unanimidad.

Punto 6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. A propuesta de la presidencia se designó a los señores Javier Juan Labourt y Claudia Helena Labourt.

Habiendo concluido el tratamiento de los puntos establecidos en la convocatoria, la presidencia declaró levantada la asamblea extraordinaria siendo las trece horas y veinte minutos.

Imp. A 1.560.000.- e) 7-11-91

O. P. Nº 86073

F. Nº 57244

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Suscripción de acciones ordinarias al portador

Conforme a lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de octubre de 1991 y lo resuelto por el directorio, llámase a los señores accionistas de la sociedad a la suscripción de dos mil doscientas cincuenta (2.250) acciones ordinarias, al portador, de valor nominal australes cien mil (100.000) cada una, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 194 ley 19.550 (texto ordenado decreto Nº 841/84).

Precio de colocación: Australes 100.000 por cada acción.

Forma de integración: Al contado en el momento de aprobarse la suscripción.

Derecho de suscripción: Una acción por cada acción de tenencia actual, con derecho de acrecer.

Plazo de suscripción: 30 días a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Salta.

Lugar de suscripción: Sede social, Leguizamón Nº 817, Salta, y oficinas administrativas de Avda. Córdoba 1504, Piso 12-A. (1055) Buenos Aires.

EL DIRECTORIO

Imp. A 630.000.-

e) 7 al 11-11-91

O. P. Nº 86072

F. Nº 57243

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Adquisición y cancelación de acciones ordinarias nominativas no endosables

Comunicase a los señores accionistas titulares de acciones nominativas no endosables de esta sociedad, de valor nominal australes 0,0001 cada una, que conforme a lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el día 20 de octu-

bre de 1991, la sociedad adquirirá las mismas al precio de australes 10.000 por cada acción y procederá a su cancelación, una vez vencido el plazo del llamado a suscripción de 2.250 acciones al portador efectuado por este mismo medio. Sus titulares deberán presentarse, para hacer

efectivo su crédito al contado, en la sede social sita en Leguizamón Nº 817, Salta, o en las oficinas administrativas de Ayda. Córdoba 1504, Piso 12-A. (1055) Buenos Aires.

EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 630.000.-

e) 7 al 11-11-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 86099

F. Nº 57278

CENTRO VECINAL BARRIO

"SAN FRANCISCO DE LIMACHE"

Llámase a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 22 de noviembre de 1991, a horas 18 en la Escuela Raúl Cortázar del Barrio.

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de un socio para la firma del Acta.
- 2º Consideración, Informe y Aprobación del Balance 1989 y 1990.
- 3º Cronograma Electoral:
 - a) Llamado a elecciones.
 - b) Plazo de presentación de listas e inscripciones.

- (c) Designación de autoridades del comicio.

Comisión Normalizadora

Serafín Lastra

Gerardo Fernández

Imp. ₳ 65.000.

e) 8-11-91

RECAUDACION

O.P. Nº 86101

Saldo anterior	₳ 1.188.903.371,67
Recaud. día 7-11-91	₳ 4.079.000,—
Total	₳ 1.192.982.371,67